

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1457/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503889, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Conprodi, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 52054, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1457/2025. Conste. _____

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1457/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CON150813RSO

Nombre, Denominación o Razón Social: Conprodi, S.A. de C.V.

Domicilio: Prolongacion 3 de octubre, Número 114, 3 de octubre, Sant Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P.

71233

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330116102503889

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 52054 Fecha: 16 de octubre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503889, de fecha 16 de octubre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52054, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Conprodi, S.A. de C.V., con domicilio en: Prolongacion 3 de octubre, Número 114, 3 de octubre, Sant Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción !, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizada por la oposición a la diligencia en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503889, de fecha 16 de octubre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de ¹a Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 2|3





ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330116102503889, de fecha 16 de octubre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Maid

dad Marquez to do ingresos

Secretario de Oscento

AC/ast

Página 3|3



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330116102503889

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE OCTUBRE DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON150813RS0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONPRODI, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION 3 DE OCTUBRE NÚMERO 114, 3 DE OCTUBRE, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,

OAXACA, C.P. 71233

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52054

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE MARZO DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2019 AL 31/12/2019

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MARZO DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$830,483.34

ACTUALIZACION: \$ 83,531.28 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 18,280.29

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 17,377.75

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 949,672.66

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 949,673.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 229,057.38
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 161,622.88
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 330.29
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 1,401.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2019	\$ 2,630.92
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2019	\$ 2,320.45
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2019	\$ 6,537.26
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2019	\$ 5,573.65
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2019	\$ 41,768.78
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2019	\$ 34,384.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2019	\$ 27,711.36
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2019	\$ 22,404.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2019	\$ 47,794.82



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2019	\$ 37,939.54
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2019	\$ 11,000.40
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2019	\$8,570.41
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 100,736.89
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 80,177.74
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,520.00
TOTAL	\$ 830,483.34

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 229,057.38	\$ 12,873.02	\$ 241,930.40
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 161,622.88	\$ 42,676.52	\$ 204,299.40
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 330.29	\$ 0.00	\$ 330.29
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 1,401.90	\$ 0.00	\$ 1,401.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2019	\$ 2,630.92	\$ 147.86	\$ 2,778.78
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2019	\$ 2,320.45	\$ 0.00	\$ 2,320.45
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2019	\$ 6,537.26	\$ 367.39	\$ 6,904.65
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2019	\$ 5,573.65	\$ 203.00	\$ 5,776.65
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2019	\$ 41,768.78	\$ 2,347.41	\$ 44,116.19
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2019	\$ 34,384.05	\$ 2,594.03	\$ 36,978.08
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2019	\$ 27,711.36	\$ 1,557.38	\$ 29,268.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2019	\$ 22,404.62	\$ 2,151.25	\$ 24,555.87
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2019	\$ 47,794.82	\$ 2,686.07	\$ 50,480.89
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2019	\$ 37,939.54	\$ 4,452.41	\$ 42,391.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2019	\$ 11,000.40	\$ 618.22	\$ 11,618.62
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS OCTUBRE 2019	\$ 8,570.41	\$ 1,195.56	\$ 9,765.97
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 100,736.89	\$ 5,137.58	\$ 105,874.47
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 80,177.74	\$ 4,089.06	\$ 84,266.80
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,520.00	\$ 434.52	\$ 8,954.52



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

F



330116102503889

GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	-	-	\$ 17,377.75
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 18,280.29
TOTAL	\$ 830,483.34	\$ 83,531.28	\$ 949,672.66

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024, de fecha 26 DE MARZO DE 2024, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente CONPRODI, S.A. DE C.V. registrado y controlado bajo el número 52054, con importe \$ 830,483.34 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 27 DE MARZO DE 2024, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número control 330102092403588 de fecha 02 de septiembre de 2024, se requirió de pago al representante legal de CONPRODI, S.A. DE C.V., sin embargo, el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de noviembre de 2024, la no localización de la contribuyente, por lo de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III, del mismo ordenamiento, con fecha 13 de diciembre de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 914,014.62 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CATORCE PESOS 62/100 M.N), \$ 18,280.29 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N), \$ 17,377.75 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución de primer requerimiento de pago, respectivamente,



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 949,672.66 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 52054 CON IMPORTE HISTÓRICO DE S 830,483,34

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 229,057.38	\$ 12,873.02	\$ 241,930.40	
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 161,622.88	\$ 42,676.52	\$ 204,299.40	
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR	\$ 330.29	\$ 0.00	\$ 330.29	
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 1,401.90	\$ 0.00	\$ 1,401.90	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2019	\$ 137,443.54	\$ 7,724.33	\$ 145,167.87	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS 2019	\$ 111,192.72	\$ 10,596.25	\$ 121,788.97	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 100,736.89	\$ 5,137.58	\$ 105,874.47	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 80,177.74	\$ 4,089.06	\$ 84,266.80	
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,520.00	\$ 434.52	\$ 8,954.52	
TOTAL	\$ 830,483.34	\$ 83,531.28	\$ 914,014.62	

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 914,014.62	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 18,280.29	
GASTO DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 17,377.75	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 949,672.66	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 949,673.00	De conformidad con el décimo parrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 229,057.38)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-25		141.1970		1.0563
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-24	=	133.6810	=	1.0562

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$229,057.38	Х	1.0562	=	\$241,930.40

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de marzo de 2024 al 16 de octubre de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$241,930.40	-	\$229,057.38	=	\$12,873.02

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$241,930.40

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 13.23%, generada por los meses transcurridos de abril a diciembre de 2024, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
2024, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 13 de noviembre de 2023	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo 2025, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de abril de 2024 a marzo de 2025, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 241,930.40
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	17.64 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$42,676.52

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 100,736.89)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de mayo de 2024 a 16 de octubre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

6

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC SEP-25			141.1970		1.0510
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	ABR-24	=	134.3360	=	1.0510

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$100,736.89	Х	1.0510	=	\$105,874.47

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$105,874.47	-	\$100,736.89	=	\$5,137.58

PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 137,443.54)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
TACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-25	_	141.1970		1.05.60
TACTOR BE ACTOREIZACION	INPC	FEB-24	=	133.6810	=	1.0562

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

7



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
WARZO	\$2,630.92	Х	1.0562	=	\$2,778.78

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	ı	IMPORTE ACTUALIZADO
WIATO	\$6,537.26	Х	1.0562	=	\$6,904.65

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JOLIO	\$41,768.78	Х	1.0562	=	\$44,116.19

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$27,711.36	Х	1.0562	=	\$29,268.74

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEP ILLIVIDICE	\$47,794.82	Х	1.0562	=	\$50,480.89

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTOBRE	\$11,000.40	Х	1.0562	=	\$11,618.62

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de marzo de 2024 al 16 de octubre de 2025)

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
WARZO	\$2,778.78	-	\$2,630,92	_	\$147.86

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	
IVIATO	\$6,904.65		\$6,537.26	=	\$367.39	

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JOLIO	\$44,116.19	-	\$41,768.78	=	\$2,347.41

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
700510	\$29,268.74	-	\$27,711.36	=	\$1,557.38

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEF HEIVIDAE	\$50,480.89	-	\$47,794.82	=	\$2,686.07

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
CCTOBAL	\$11,618.62	-	\$11,000.40	=	\$618.22

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$145,167.87

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de abril 1.47%, mayo 1.47%, dando una tasa acumulada de recargos 2.94%, generada por los meses transcurridos de abril a mayo de 2024, misma que se aplicó al impuesto al valor agregado del mes de mayo de 2019, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de abril a julio de 2024, misma que se aplicó al impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2019, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de abril a agosto de 2024, misma que se aplicó al impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2019, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de abril a septiembre de 2024, misma que se aplicó al impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2019, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de abril a octubre de 2024, misma que se aplicó al impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2019

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	ACUMULADAS		POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE MARZO DE 2024 AL 16 DE OCTUBRE DE 2025	IMPORTE RECARGOS	DE
2019	MAYO	2.94%	Х	\$ 6,904.65	\$ 203.00	
2019	JULIO	5.88%	Х	\$ 44,116.19	\$ 2,594.03	
2019	AGOSTO	7.35%	Х	\$ 29,268.74	\$ 2.151.25	_
2019	SEPTIEMBRE	8.82%	Х	\$ 50,480.89	\$ 4,452,41	
2019	OCTUBRE	10.29%	Х	\$ 11,618.62	5 1.195.56	
TOTAL				\$ 142,389.09	\$ 10,596.25	



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 80,177.74)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de mayo de 2024 a 16 de octubre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	,
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-25	-	141.1970		1.0510
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-24	-	134.3360	_	1.0510

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$80,177.74	Х	1.0510	ı	\$84,266.80

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$84,266.80	_	\$80,177.74	=	\$4,089.06

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC: I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 8,520.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de mayo de 2024 a 16 de octubre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	V
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

10



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-25		141.1970		1.0510
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-24	-	134.3360	_	1.0510

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$8,520.00	Х	1.0510	=	\$8,954.52

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	▔	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$8,954.52	-	\$8,520.00	=	\$434.52

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 914,014.62	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 18.280.29	
GASTO DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 17,377.75	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 949,672.66	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 949,673.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1.., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330116102503889

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Quartifración de Cotoro Coactivo

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

Gribbiano da Essado de Caraci



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON150813RSO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONPRODI, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION 3 DE OCTUBRE NÚMERO 114, 3 DE OCTUBRE, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,

OAXACA, C.P. 71233

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52054

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE MARZO DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2019 AL 31/12/2019

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MARZO DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$830,483.34

ACTUALIZACION: \$83,531.28 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 18,280.29

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 17,377.75

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 949,672.66

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 949,673.00

En									Oaxaca, si	endo
as	hor	as con		minutos «						
del año 2025,	el (la) C					Notific	ador-Ejecut	or designa	ado para lle	var a
cabo la dilige	encia de	requerimient	o de pago	y embarg	o ordena	da en el l	Mandamien	to de Eje	cución nú	mero
330116102503	3889, de 1	6 DE OCTUBR	E DE 2025 e	emitido por e	el Lic. Migu	el Ángel Tri	nidad Márq	uez, Coord	linador de 🤇	Cobro
Coactivo, dep	endiente d	de la Direcció	n de Ingre	sos y Recau	dación de	la Subsecre	etaría de Ing	gresos de	la Secretar	ía de
Finanzas del P										
S.A. DE C.V. de										
por lo que una	vez const	ituido legalm	ente en el c	lomicilio al re	ubro citado	, cerciorán	dome del do	micilio en	que se real	liza la
presente dilige	encia por h	aber verifica	do previam	ente la nome	enclatura y	numeració	n del lugar,	mismo qu	e coincide (on el
señalado en el	mandami	ento de ejecu	ción arriba	descrito, par	a lo cual ve	rifico que ti	ene como c	aracterístic	cas los sigui	entes
datos	externos	el	inmu	reple	en	el	que	me	aper	rsono
	200									
localizándose	dicho	domicilio	entre la	as calles	de					_ у
			ref	erencias que	coincide	n plename	nte con el	domicilio	señalado 🖟	en el
mandamiento	de	ejecució	n en	menció	n y	ademá:	s por	e	dicho	de
					pe	rsona que s	e encuentra	a en el dor	nicilio en q	ue se
actúa y que o										
que			y adem	ás manifiesta	ser mayo	r de edad, t	ener la capa	icidad lega	i para ateni	der la
presente dilig										
con el (de la)										ón o
personalidad										con
				7						



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

NO. DE CONT	
. 100,00 1,000 1,01 10 10 10	

	se identifica con (poi número de (folio
expedida por	el de(l
el el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago consincipales rasgos fisonómicos, como a simismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiencia, hago consincipales rasgos fisonómicos, como a simismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiencia, hago consincipales rasgos fisonómicos, como a simismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador que el domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador que el domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador que el domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador que el domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador que el domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o presentante legal de CONPRODI, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes cit que manifiesta expresamente que encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se bo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de CONI. A. DE C.V.: comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citator en que fue entregado al presente actificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se entiencia de la presente actificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se actificador-Ejecutor me identificador de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando por evocadas ni limitadas en forma alguna. a contratorio de la presente, es l	presente diligencia, hago constar su
	, persona que atiende la
presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.	actúa, la cual corrobora al Notificador
Acto seguido al (a) C.	persona que atiende la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la pres	encia del (de la) contribuyente o de su
epresentante legal de CONPRODI, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el man	damiento de ejecución antes citado, a
o que manifiesta expresamente que encuentra presente en estos mom	entos en el domicilio donde se lleva a
abo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o	su representante legal de CONPRODI,
.A. DE C.V.; comparece (n), no obstante de haber si	ido citado mediante citatorio de
·, en tal virtud se req	
octo seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente dil lotificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta	igencia, proceda acreditarse ante el quese acredita
	Instituto de la
ibro de (I) manifestando BAIO PROTESTA DE DECIR VERDAD de	ijo ei liulileio, del
ido revocadas ni limitadas en forma alguna.	re las facultades confesidas no se nan
Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se	e lleva a cabo la diligencia, haciéndole
iber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimien	ito de pago, proporcionando a dicha
ersona la constancia de identificación número	de lecila
	Mtro Hevner Ramírez Ramírez
	l Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,
, expedida por el ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Est	ado, en el ejercicio de las facultades
, expedida por el ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Est onferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párra	ado, en el ejercicio de las facultades afos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer
, expedida por el absecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Est onferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párra árrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado o	ado, en el ejercicio de las facultades afos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII v
expedida por el ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Est ponferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párra árrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado d fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 nu	ado, en el ejercicio de las facultades afos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y Imerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo,
, expedida por el ubsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Est onferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párra árrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado o	ado, en el ejercicio de las facultades afos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y Imerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo,



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

						, mismo	que cont	iene una fot	ografía qu	ue correspo	onde a m	nis rasgos
fisonóm	nicos, c	on la 1	firma	autógrafa d	el suscrito	(a) notificad	lor(a) eje	cutor(a); iden	tificación	que es entr	egada a la	a persona
con qui	ien se	atien	de la	presente d	iligencia c	uien despu	és de ha	aberla examir	nado dete	nidamente,	, la devu	elve a su
portado	or sin p	roduc	ir obj	eción algun	a.							
								atiende la dili	igencia qu	e el motivo	de la pre	esente, es
llevar	a c	abo	la	diligencia	de rec	uerimiento			en virtu		ue el	(la) C.
- h - h - u - t	ما جلم م		م مامان	المحمل مسممالية				_ comparece				
				itado media				tículo 152 pri				
nárrafo	del ari	tículo.	127	ambos del C	Código Fisa	runuarnent el de la Fed	o en era: Aración	vigente. Así n	niemo ei e	o pegara a	recibir la	presente
notifica	ción se	e lleva	ará a	cabo con	fundamen	to en los a	rtículos 1	134 y 137 se	gundo pá	rrafo del C	ódigo Fis	cal de la
								del Código Fis				
		•	•					Ü	•			
								n quien se at 39 con fecha :				
Lic. Miş	guel Á	ngel 1	Frinid	ad Márque	z, Coordir	nador de C	obro Coa	activo, depen	diente de	a la Direcci	ión de In	ngresos y
								Finanzas de				
								PAGO DEL C				
DF 202	anto de A DE I	OND	inante FSF	DESPRENDI	-11-2-D-06	DI/ZUZ4 DE	FECHA Z	6 DE MARZO ha hecho re	DE 2024 I	NOTHICADO	DEL 27 DI	E MARZO
GARAN'	TÍA DE	L INTE	RÉS F	ISCAL DE D	ICHO CRÉ	DITO, así co	mo de lo	s accesorios	legales qu	le se encue	ntran det	allados v
especifi	cados	en el i	mand	amiento de	ejecución	numero 33	0116102	503889, caus	ados a la i	fecha de la	emisión c	del citado
								1 y 150 párra				
párrafo:	s del C	ódigo	Fisca	al de la Fed	eración, v	igente, imp	ortes act	ualizados al d	día de hoy	y, asciender	n a la car	ntidad de
\$ 914,0	14.62	(NOVI	ECIEN	TOS CATOR	CE MIL CA	ATORCE PES	OS 62/10	00 M.N), \$ 18	3,280.29 (DIECIOCHO	MIL DOS	CIENTOS
								NTOS SETENT				
								querimiento				
DOS P	is ascie Esms	naen 66/10	alaci M	antidad tota N) manif	estando	,6/2.66 (NC	PVECIENT	OS CUARENT. persona con	A Y NUEVI	= MIL SEISCI	IENTOS SE	ETENTA Y
que:	LJUJ	00/10	~ IVI	.ivj, ilialili	estando	ooi su pa	ite, ia	persona con	ı ıa que	se entier	nue la c	ulligencia
												
						·						
Acto seg	guido, l	e requ	iero a	a la persona	con quien	se entiende	la dilige	ncia, firme la p	presente a	cta para la	debida co	nstancia.
								nifestó que _				firma.
No habi	endo n	nas he	echos	que hacer c	onstar se	da por term	inada la d	diligencia, sier	ndo las			horas
con levantár	ndose l	a nres	ente	_ minutos Acta que tra	dei dia _ s serleída	v entered:	a	el mes de _ sonas que inte	mulnioron	del	laño	
de puño	y letra	su fir	ma ei	n cada una c	de las foias	, y enteraus sque la inte	gran para	todos los efe	ectos a que	, de su cono e hava lugar	: las ners	asientañ onas due
en	•	ella			inieron	у	B. v., b.a.,	quisieron	94	hacerlo,	, as pers	excepto
												n(es) se
negó (ne	egaron) a firr	nar). I	entregando	el Notifica	dor-Ejecuto	r un ejen	nplar de esta a	actuación	en copia al	carbón le	gible con
							3					



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBREY FIRMA



CIAC: 1 CENTRO ZONA:



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON150813RSO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONPRODI, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION 3 DE OCTUBRE NÚMERO 114, 3 DE OCTUBRE, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,

OAXACA, C.P. 71233

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52054

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0601/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE MARZO DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2019 AL 31/12/2019

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MARZO DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$830,483.34

ACTUALIZACION: \$83,531.28

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 18,280.29

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 17,377.75

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 949,672.66

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 949,673.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones l y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Notificador-Ejecutor hago (a

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

330116102503889

de la Federación,

vigente,

dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

último

párrafo,

hago

saber

, persona con quien se

entiende l diligencia	la dilige de	encia de emb embargo,	argo, el de a lo qu	erecho que e manifes	tiene para tó que	designar dos test			esarrollo de la no) TESTIGO	
conformic	egativa tad co	expresa de n lo soñalad	ia person lo por el	a con quier artículo 15	n se atlena S último	e la diligencia, pa párrafo del Códi	ira designa	raios te:	stigos de asisti	encia, de
		ecutor(a)		rocedo	a a	designa		a a	eracion, vigen los	te, eilia. CC
			۲		ű		•	a	103	CC
quienes	en	su orde	n, se	identifica	n con					
					expedidas	por				cor
fechas				у				, en las i	que sin lugar	a dudas,
aparecen	sus	fotografía:	s, nomb	res y f	irmas co	rrespondientes,	quienes	tienen	su domic	
respectiva	mente	, manifestar	do ambos	ser mayor	es de edad	y tener plenas ca	pacidad le	gal v de e	jercicio.	
persona c trabará el	on quie embar era se	go, de confo le informa	de la dilige rmidad co que se de	ncia, el der on lo establ berá sujeta	echo que t ecido en el ir al orden	iene para design numeral 155 del establecido en c al(es) habrá de tr	Código Fisa el artículo	cal de la F citado, a	ederación, vig lo que manifi	ente, de
NÚ	M.			DESCRIPC	IÓN DE LO	S BIENES EMBAR	GADOS		CAN	TIDAD
						Table 1				
									ĺ	
										l
]										
									ļ	
									1	
			•							-
1										İ
L			1					62		



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

}	
TOTAL	

En cumplimiento a lo dispu actuante, solicita a la pers verdad, si los bienes ant	sona con quien	se entiende	la diligenci	a de emba	rgo, que	manifieste	e bajo prote	sta de decir
copropiedad o pert	enecen a							
El ejecutor actuante en cui DE 2025 declara embargad quedando en depósito del	lo(s) el (los) bien						_se procede	
con		_número de	folio				v en la que	aparece su
fotografía, nombre y firma	, señalando com	o su domici	lio particula:	en la calle	de			
			3					



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. DE CONTROL									
330116102503889									
con número exterior, códig	no postal	número	interior	ignado —	por			, colo	nia en
términos del párrafo acepta el cargo de depositario de lo conservarlos en el domicilio disposición de la Secretaría de Fina saber y queda enterada de las sanc	s bienes embarga nzas del Poder Eje iones previstas en	dos y prote ecutivo del l el artículo	lo 153 del sta su fiel Estado, cu 112 del Co	Código Fi y estricto uando ésta ódigo Fisc	iscal de la cumplimie a lo solicit al de la Fe	Federac ento, co e; perso ederació	ción, vig mprom ona a qu on, viger	gente, qu netiéndos , y pone uien se h nte, para	ien se a er a ace los
depositarios que dispongan para sí cualquier crédito fiscal se hubiere c		oien o biene	es deposita	ados, de s ·	u product	o o de la	as garaı	ntías que	de
En atención a que el embargo dec Código Fiscal de la	retado recae sobi Federación,		le	hago	saber	al	(a	la)	C.
entiende la presente diligencia) qu para negociaciones, el avalúo peric autoridad notificará personalmente	ial, en los demás	ajenación d casos, la au	e los bien toridad pr	es inmuel racticará a	oles emba Ivalúo per	rgados:	será el	de avalú	io y
		ente,	le	hago	saber	al		(a	la)
entiende la presente diligencia), qu base para la enajenación de los bier en los términos del artículo 150 pár Trescientos cuatro De igual forma, deberá cubrir el imp diligencia de Embargo, acorde a lo e	nes serán pagados rafos cuarto, quin porte correspondi establecido por el	s por el deuc to y último ente a los ga artículo 150	dor del cre del Códige astos de e O párrafo	édito fisca o Fiscal de jecución o primero, f	l, en carác la Federa priginados racción II,	cter de g ción, vi con mo segund	gastos d gente. otivo de lo y qui	de ejecuc e la prese nto párra	nte afo,
en relación con el artículo 151 prim Anexo 5 de la Resolución Misceláne de diciembre de 2024, mismo que s	ea Fiscal para el ej	ercicio 202							
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 914,014.62	DE CONF	ORMIDAD	CON LO S	EÑALADO	EN EL A	\RT. 150	O PARRA	FO
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 18.280.29	PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIO							
GASTO DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 17,377.75	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE							EL
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 949,672.66	FEDERAC POR SEG REGLAME	UNDO Y	TERCER	PARRAFO	DEL A	RTÍCUL	.O 95 D	EL
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 949,673.00	De confor Fiscal Fed			o párrafo	del artío	culo 20	del Códi	go
Acto seguido, se le requiere a la penaciéndole saber que todo lo	ersona con quien testado carece	se entiend de validez,	e la dilige a lo q	ncia, firm lue mani	e el acta p festó que	oara la d	debida ——	constan	cia, por
No habiendo más hechos que hac con minutos de	er constar se da Il día	por termin	iada la di lel mes	ligencia, s de	iendo las	del	año	Ho	ras ;
		1							



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)